



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Necesidad de Regulación de la Legalización de Eutanasia en el
Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Villanueva Alfaro, Viviana Stefani (ORCID: 0000-0002-0397-4797)

ASESOR:

Zurita Meléndez, Magdiel (ORCID: 0000-0002-7373-1432)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

TRUJILLO-PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios por permitirme llegar hasta este punto de mi vida en el cual me encuentro.

A mi madre por brindarme su apoyo tanto económico como emocional, durante toda mi trayectoria académica para poder formarme como profesional, siendo un ejemplo a seguir de que todo en la vida se puede lograr, en base a sacrificio y valentía, y sin ella no lo hubiera logrado. Del mismo modo a mi papá por brindarme su apoyo incondicional y ser un gran soporte para alentarme frente a cualquier obstáculo.

A mis abuelitos por todo el apoyo brindado; que siempre estuvieron al pendiente de mí, para yo poder lograr mis metas, y sobre todo de mi desempeño como estudiante.

Agradecimiento

Principalmente estoy agradecida con Dios por darme la fuerza y bendición durante este largo camino, que por fin se concluye.

A mi madre por ser mi soporte para poder culminar mis estudios exitosamente. Por darme la oportunidad de poder estudiar y ser una profesional.

A mi padre por apoyarme emocional e incondicionalmente y ser parte de mi proceso académico.

Sobre todo, a mis abuelos que fueron pieza fundamental para poder lograr mi objetivo.

Índice del contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice del contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas de instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6 Procedimiento.....	13
3.7 Rigor Científico.....	14
3.8 Método de análisis de datos.....	14
3.9 Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS.....	40

Índice de tablas

<u>TABLA 01</u>	16
<u>TABLA 02</u>	18
<u>TABLA 03</u>	20
<u>TABLA 04</u>	23
<u>TABLA 05</u>	25
<u>TABLA 06</u>	27
<u>TABLA 07</u>	30

Resumen

La presente tesis titulada “Necesidad de Regulación de la Legalización de Eutanasia en el Perú”, tiene como objetivo general el determinar si es necesaria la Regulación de la Legalización de la Eutanasia para los peruanos con enfermedades terminales o incurables, siendo una investigación de naturaleza descriptiva, correspondiendo al tipo científico básico y de diseño teoría fundamentada, debido a que se lograra esto a través del análisis de documentos y jurisprudencia sobre la eutanasia, además de revisar la legislación comparada, teniendo como resultado que en la legislación comparada los países que permiten la aplicación la hacen bajo ciertas condiciones pero respetando la dignidad humana de la personas y sobre todo su autonomía, para que puedan tener una muerte digna con lo cual se concluye que con todo lo desarrollado hay motivos suficientes para que de la legalización de la eutanasia en el Perú. Obteniendo como resultado que si se da lo posibilidad de conceder una muerte digna a estos pacientes se estaría garantizando el respeto a su dignidad y autonomía individual, cesando así su dolencia, en virtud de que estos derechos se encuentran prescritos en nuestra Constitución, además, que para acceder a está practica deben concurrir algunos requisitos: sufrir de enfermedad irreversible, voluntad propia, o por algún tercero designado, ser mayor de 18 años, facultad de revocar su decisión.

Palabras Clave: Eutanasia, muerte diga, dignidad humana y autonomía individual.

Abstract

The present thesis entitled "Necessity of Regulation of the Legalization of Euthanasia in Peru", has as general objective to determine if it is necessary the Regulation of the Legalization of Euthanasia for Peruvians with terminal or incurable diseases, being a research of descriptive nature, corresponding to the basic scientific type and grounded theory design, because this will be achieved through the analysis of documents and jurisprudence on euthanasia, In addition to reviewing the comparative legislation, having as a result that in the comparative legislation the countries that allow the application do it under certain conditions but respecting the human dignity of people and above all their autonomy, so that they can have a dignified death with which it is concluded that with everything developed there are sufficient grounds for the legalization of euthanasia in Peru. Obtaining as a result that if it gives the possibility of granting a dignified death to these patients would be ensuring respect for their dignity and individual autonomy, thus ceasing their ailment, since these rights are prescribed in our Constitution, in addition, to access this practice must meet some requirements: suffer from irreversible disease, own will, or by a designated third party, be over 18 years, power to revoke their decision.

Keywords:

Euthanasia, death, human dignity and individual autonomy.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se demostrará la necesidad de la legalización de la eutanasia en nuestro país; y para ello desarrollaremos la finalidad de esta, y que según, De Miguel y López (2006), señalan que la eutanasia son acciones realizadas por otras personas a petición de un paciente de manera expresa y sobre todo reiterada, debido a que adolece de un sufrimiento que puede ser tanto físico como mental a causa de un mal incurable y por ello su vida se torna en insostenible, y que al obtener que se le practique la eutanasia obtendría una muerte indolora.

De lo cual podemos decir que la legalización de la eutanasia viene siendo un tema muy controvertido a nivel mundial, pero que solo son algunos los países que han logrado legalizarlo de distintas maneras, como, por ejemplo; Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Colombia, Holanda y España, entre otros. Utilizando cada uno de ellos sus requisitos y distintas formas de aplicación de la eutanasia, que, para Bances (2019) puede ser de dos maneras; la pasiva: que consiste en el desistimiento del paciente terminal a cualquier tipo de tratamiento médico que prolongue más su vida; o la activa: que es cuando se le suministra algún medicamento para morir tal como señala y sobre todo estableciendo requisitos y los supuestos en los casos en los que se puede aplicar. Asimismo, tenemos los países que no han regulado esta práctica dado que se muestran en contra de esta, ya sea por motivos de religión, de ética, etc. Además, menciona Oviedo (1999) que la eutanasia a través de los tiempos ha sido una preocupación permanente del ser humano, considerando que no habría motivo para que ese tema pase desapercibido y legislarla si es necesario, regularla si es idóneo o totalmente prohibirla si es que ello le brinda beneficios a la sociedad, de manera contrario estaremos como el avestruz al esconder la cabeza para que nuestros ojos no se percaten de lo que sucede a nuestro alrededor.

En nuestro país actualmente aún no está legalizada y se considera un crimen pues esta prescrito en el art. 112 del código penal como delito de homicidio piadoso, en el que contempla hasta 3 años de prisión. Por ello, con la regulación se lograría que los peruanos en estado terminal, que llevan una

vida de sufrimiento; logren tener una muerte digna; siempre y cuando medie el consentimiento propio del paciente o de verse impedido de hacerlo haya dejado expresamente ante notario o haber designado a otra persona para que tome la decisión en su lugar. Y con ello ejercer su derecho a la libertad y autonomía individual que se encuentra prescrito en nuestra constitución, y poder disponer que hacer con su cuerpo y vida; siendo esto una decisión que afecta la integridad del peticionante mas no de terceras personas.

En el Perú en el año 2015 principalmente el parlamentario de ese entonces Robert Angulo Álvarez, quién pertenecía a la Bancada Dignidad y Democracia, había presentado un proyecto de ley el cual tenía como propósito el aprobar la asistencia de una muerte digna en los casos de que los pacientes padezcan de enfermedades ya sea terminales o degenerativas. Permitiendo con ello mitigar el sufrimiento de los pacientes peruanos, siendo tanto físicos como psíquicos. Generando con ello coadyuvar a la respetabilidad de la libertad individual asimismo como la dignidad humana. Buscando así prevenir principalmente que el paciente sufra y además que los familiares de este realicen gastos superfluos.

Además, a causa del caso de Ana Estrada, Gino Acosta del partido morado este año también en enero expuso un proyecto de ley para que se dé la legislación de la eutanasia en nuestro país. Dicho planteamiento de considerar la posibilidad de que dicha práctica sea requerida por aquellos pacientes con enfermedades irreversibles y que este pesar le genere un sufrimiento intolerable tanto físico como psicológico. Asimismo, que este al instante de requerirlo, debe encontrarse en el pleno uso de sus facultades mentales o si no haberlo expresado ante un notario de manera voluntaria o haber designado a un tercero para tomar la decisión en su lugar. Y que también este debe encontrarse consciente de su estado irremediable, y se encuentre informado de que no existe algún tratamiento u otra alternativa para contrarrestar su enfermedad. Y, por último, ofreciendo al paciente la facultad de poder desiste en cualquier momento de esta práctica.

Posteriormente en este mismo año el caso de Ana Estrada una psicóloga de 44 años quien padecía desde los 12 años de polimiositis que es una enfermedad rara y degenerativa la cual le llevo a estar bajo los cuidados de una enfermera las 24 horas, a raíz de esto, ella interpone una demanda de amparo con el apoyo de la Defensoría del Pueblo; en el cual el 22 de febrero de este año, la Corte Superior de Justicia de Lima fallo a su favor, concediéndole el derecho a poner fin a su vida.

Con el caso ya mencionado podemos decir que la legalización de esta práctica en el Perú, se encontraría encaminada a cesar el padecimiento de los enfermos terminales, que, sin cualquier ilusión de curarse, obtendrían muerte sin dolor, además, de que esta como ya se menciona tiene que petitionarlo de manera voluntaria sin estar sujeto a coacción por parte de otra persona.

Es por ello que se llega a plantear, **¿Es necesaria la Regulación de la Legalización de la Eutanasia para los peruanos con enfermedades terminales o incurables?**

Esta investigación se lleva a cabo para demostrar que la legalización de la eutanasia garantizara a las pacientes una muerte digna, venerando su dignidad humana, sobre todo poder optar por terminar su vida o no, empero siempre que medie fundamento razonable, es decir, los enfermos terminales y con esto generar un impacto en la sociedad ya sea positivo o negativo desde la perspectiva de cada individuo para que se dé la inserción del derecho a una muerte digna en nuestra constitución y, asimismo, la modificación del artículo 112° del Código Penal. Además, recalcar que esta investigación es factible, esto es, que se va poder llevar a cabo exitosamente, dado que existe información respecto del tema. Del tema los beneficiarios serían los peruanos que se encuentran en estado terminal o con una enfermedad incurable o irreversible; asimismo, esta investigación será una opción para que al momento de querer regularizarle esta práctica sirva como antecedente.

Y para ello he consignado como **objetivo principal**; Determinar si es necesaria la Regulación de la Legalización de la Eutanasia para los peruanos con enfermedades terminales o incurables. Y teniendo como **objetivos**

específicos: Identificar los fundamentos para legalizar la eutanasia, además, definir los requisitos para que se pueda dar la práctica de la eutanasia en el Perú, así como, también realizar un estudio comparado sobre la legalización de la eutanasia.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto de los **antecedentes internacionales**, Espinosa (2014). En su tesis tuvo como finalidad, especificar tanto las posiciones como las apreciaciones propias en la esfera de la enfermería respecto de la eutanasia, encontrándose que los médicos opinan que se debe legalizar la eutanasia y que pueden ponerlo en práctica cuando ya sea regulada; en consecuencia, concluyó que en España que la mayoría de los médicos no se encuentran en oposición frente a esta práctica.

Ibarra (2011). En su tesis tuvo como fin probar la necesidad de estipular una norma, en el cual se regule el derecho a morir con dignidad, y con ello una persona puede expresar su deseo en forma advertida que, si llega a padecer una enfermedad irreversible, y pueda hacer uso de ese derecho. Demostrando con ello que se debe dar la aplicación de la eutanasia pasiva, la cual significa morir con dignidad.

Martínez (2017). En su tesis nos plantea como objetivo la forma de la eutanasia en enfermos terminales, que se encuentren en pleno uso de sus facultades mentales, tienen derecho a petitionar una muerte sin dolor, en el cual se encontró que su país cuenta con el más extenso derecho a la autonomía y dignidad humana, llegando a la conclusión de que su normatividad mexicana está lista para admitir el derecho de optar por morir con la ayuda de la eutanasia.

Guairacaja (2011). En su tesis señala como objetivo el plantear Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal con el propósito de legalizar la Eutanasia y asegurar el derecho elemental de vivir dignamente cuando por distintas circunstancias de salud se convierta en indigna, haciendo mención que la legalización de esta práctica debe comprenderse como la legalidad del fenecimiento piadoso a pacientes que sufren físicamente de una manera intolerable, debiendo entenderse que viene a ser una muerte solicitada manifestada por el enfermo terminal, es decir, que la aplicación de esta práctica es conceder la muerte deliberada a un persona que padece una enfermedad irreversible.

Baños (2014). Nos plantea de instaurar a la eutanasia como una providencia para amparar la dignidad de los ciudadanos de Ecuador, a través del análisis de la Constitución, para conocer los probables cambios y obtener su creación, la cual a raíz de experiencia profesional de un entrevistado se determinó que es imprescindible disputar el derecho a una muerte indolora, y asimismo, es importante su reglamentación para poder poner fin a la vida de cada persona, en referencia al derecho de una muerte digna en su país. Concluyendo que, si se puede implantar como una opción la eutanasia en su nación, debido que, al vivir en un estado constitucional de derechos y justicia, asimismo, el de tener una vida digna, es hacedero e imprescindible, la creación de este derecho a morir dignamente, que asegure el amparo de la dignidad de los ciudadanos al final de su existencia.

Referente a los **antecedentes nacionales**, Elguera (2016) tuvo como fin el delimitar si el derecho a morir con dignidad excusa la despenalización de la eutanasia activa para pacientes en fase terminal en el Perú, mencionando este autor que todo individuo tiene el derecho a expresar su deseo en relación a su vida y conveniencias, teniendo como conclusión que los legisladores peruanos deben estimular que se despenalice la eutanasia activa debido a que viene a ser un derecho que actualmente está desarrollándose en los distintos países a nivel mundial, con mejoras a un mundo deseable y sobre todo más equitativo.

Idrogo y Colina (2012) estableció como objetivo el realizar un estudio de la despenalización de la eutanasia en el Perú, estimando como una mejor opción una muerte digna, y que la despenalización comprende que, así como está estipulado el derecho a la vida, también debe de regularse el derecho a una muerte digna, sin dejar de lado lo estipulado por los Tratados Internacionales sobre derecho humanos.

Mendoza (2014) refiere como fin demostrar cómo es factible argumentar el motivo ético-jurídico para la despenalización de la eutanasia en el contexto de un enfoque político liberal, en el cual cabe aseverar que la libertad individual, amparado por el derecho elemental al libre desarrollo de la personalidad, lo

cual hace referencia que el adoptar una política perfeccionista no puede determinar la forma en que las personas desean vivir. Concluyendo con esto que en nuestra constitución peruana de 1993 contiene el derecho a la libertad individual, el cual sirve de fundamento para análisis del texto constitucional y con ello obtener argumentos que se encuentren alineados a resolver casos complicados como lo es en este caso la regulación de la eutanasia.

García y Guevara (2011) tuvo como objetivo estimar la apreciación respecto de la eutanasia y determinar los componentes asociados, en los alumnos del 1er al 5to. año de la Escuela de Medicina de la UPC en el mes de noviembre del 2011. Y que de los interrogados el 48% respondieron que sí practicarían la eutanasia como médicos y de estos mismos el 95% reflejaron una posición positiva referente a esta práctica. Estos resultados probaron que admitir la práctica de la eutanasia como médico se relaciona con la postura a favor de esta. Con lo cual se concluyó que los alumnos de medicina tienen una postura a favor de la eutanasia y que a estos alumnos se les instaura un modelo educativo que al momento de tomar ciertas decisiones se debe acatar los derechos del paciente.

Tarrillo y Arribasplata (2017) su objetivo fue el evidenciar las razones jurídicas para fomentar la despenalización de la eutanasia en el Perú. Encontrado que, con el avance en lo referente a la medicina, han generado muchas esperanzas de vida en los ciudadanos, empero que también con ello se prolonga la vida, y en consecuencia algunas personas experimentan sufrimiento físico, psicológico y familiar, deteriorando con ello la calidad de vida de estas. Con todo ello se llegó a la conclusión de que, para cinco especialistas en derecho, en base a la legislación del país, mencionan que es legítima la elección del individuo para decidir qué hacer con su vida, de manera libre y voluntaria, además mencionan que si podría ser legal en nuestro país la eutanasia en concordancia con la interpretación teológica y sistemática del derecho a la vida, el derecho a la dignidad y el derecho al proyecto de vida”.

Desde un punto de vista teórico; respecto a La **expresión eutanasia** fue considerada por el escritor Francis Bacon en el siglo XVI, como el compromiso del profesional médico no solo sanar a los enfermos sino también facilitarles una muerte sosegada y sin dolencia, cuando ya no funcionen los medios disponibles. Con todo ello menciona que el tratar las enfermedades irreversibles viene a ser la eutanasia. (Oviedo, 1999, pág. 183). De igual manera para Gafo (1984) la eutanasia es el fin premeditado y sin tormento de la vida de un paciente con enfermedad irreversible que tiene como consecuencia el cese de este. Mendoza (2014) señala que “a través de los años el término de esta palabra cada vez ha ido cambiando, siendo denominada como muerte rápida y sin tormentos, muerte digna, muerte con gloria, piadosa, así es como se le conoce a la eutanasia hasta el día de hoy. Asimismo, Chedraui (2007) menciona que la eutanasia tiene como propósito que el fallecimiento del paciente ponga fin a todos los padecimientos de este o ya sea de los familiares.

Según la Declaración sobre la Eutanasia de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos, el concepto de la palabra apunta a la conducta (acción u omisión) deliberada orientada a finalizar con la vida de una persona que tiene una enfermedad irremediable, por motivos humanitarios y en un marco médico. Con la deliberación del paciente se toma en cuenta que se da la posibilidad de que este rechace los tratamientos médicos que pueda que no tenga éxito para su pronta recuperación y dicha voluntad debe respetarse y mas no tomarla como una conducta suicida. (Medicina Paliativa, 2002).

En la actualidad, el significado del término “eutanasia” tiene bastantes significados, con lo que se puede indicar que tiene como objeto ocasionar que el paciente ya sea que su enfermedad no tenga cura o se encuentre en estado terminal, obtenga un fallecimiento sin dolencias. Llevándose a cabo mediante la acción u omisión del personal médico, el cual precipita el cese del paciente desahuciado, primando su voluntad, con el fin de tener una muerte digna.

Además, Campos, Sánchez y Jaramillo. (2001) mencionan que eutanasia significa una bella muerte para las personas que sufren algún mal irreversible, a fin de prevenir futuros padecimientos al enfermo.

Además de ello la eutanasia se divide en distintas formas y Martínez (2005) hace referencia a los **tipos de eutanasia** menciona dos, la activa; cuando al enfermo se le coloca una inyección o una dosis que acelera la muerte y la pasiva; que es cuando se delibera que el enfermo desista del tratamiento que le mantiene con vida. Asimismo, Cusma y Gonzales (2018), hace mención que la eutanasia Directa: se puede generar tanto por acción como omisión, las cuales en conjunto encaminadas a mitigar los dolores que padece el enfermo terminal. Esta práctica tiene dos tipos, la activa y pasiva. La primera tiene como propósito provocar la muerte del paciente con enfermedad irreversible, que, soportando tratamientos intolerables, solicitan de manera reiterada la aplicación de la eutanasia. Gómez (2002). Y la segunda, que genera mayor aceptación, debido que en este tipo se da por la voluntad del paciente o de un particular que omite darle tratamientos terapéuticos. Ciccone (1997). De igual manera, señala Marcos (1999) que esta eutanasia tiene como resultado la muerte del enfermo, como consecuencia de la omisión de un tratamiento terapéutico indispensable. Y la eutanasia indirecta menciona Elguera (2016) Que se da cuando al paciente se le suministra algún medicamento que alivie sus dolores, pero con conocimiento que la aplicación de este, acelera la muerte. Maciá (2008); que manifiesta de que tanto la eutanasia directa como la indirecta tienen la misma intención que es el aliviar los dolores del paciente. Y, por último, Álvarez (2002) manifiesta que la disimilitud entre ambos tipos de eutanasia, es que en la activa se actúa y en cambio en el pasivo se deja de actuar, es decir en una se mata y en la otra se deja morir al paciente.

Con lo ya mencionado se puede decir que estos tipos de eutanasia solo buscan cesar la prolongación de la vida de cada paciente en fase terminal que mantiene una vida llena de tormentos y dolencias.

También debemos hacer mención que el **derecho humano** como derecho personal fundamental y absoluto, el cual poseemos por la propia naturaleza

humana de cada uno, es considerada como derecho global en integridad con la dignidad humana y demás derechos, también pueden ser limitados. Citando a Carpizo (1993). Asimismo, Bustamante (2018) señala que es aquel derecho fundamental intrínseco que da un valor único al ser humano, por la sola condición de serlo, siendo un rasgo propio de cada uno con relación de otros seres vivos, enalteciendo al ser humano y ubicándolo en una posesión preferente.

Referente a la **Dignidad Humana**, Ferrater (1941) Menciona que Dignidad es lo más "Valioso". Cabanellas (1979) Establece que dignidad es la "cualidad de ser digno". Excelencia o mérito. Suarez (2015) señala que La Dignidad de la persona es el precio inseparable que tiene toda persona por su sola condición de nacido, por su libertad, independencia y esencia de cada ser humano, ya que con ello cada persona puede decidir sobre sí mismo, las acciones que tenga y las consecuencias según sus propias normas. Además, García (2011) no señala que abarca varios elementos referentes a la realidad y desarrollo de una persona racional, el individuo tiene una extensión básica que es su dignidad, la cual es el principio de todos sus derechos elementales; todos ellos propios de este. Como, por ejemplo, los derechos a la integridad física y moral, al honor, intimidad personal, entre otros. Con todo ello se puede decir que las personas están en constante relación con el estado, el cual debe brindar permanentemente un trato considerado, más aún si se trata de personas enfermas.

En relación a la **muerte digna** Vásquez (2017) menciona que es la que va salvaguardar y defender la dignidad humana, dejando en claro que el provocar el cese no quiere decir que se desdeñe la protección de la vida sino por el contrario viene a ser la protección de esta, generándose con ello el respeto de la dignidad del individuo como derecho fundamental de este. Asimismo, es la que lo requieren los pacientes que padecen de enfermedades irreversibles o en estado terminal. Derecho que le corresponde al paciente el de morir dignamente, sin necesidad de utilizar recursos innecesarios o desgastantes que conlleven a la prolongación de su vida.

Ahora, el art. 1 de la **Constitución Peruana** se prescribe que el amparo del individuo y la respetabilidad de su dignidad son el fin supremo tanto de la

sociedad como del estado. También el art. 2 inciso 1 se establece que el individuo tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Y siendo el Perú es un Estado Social y Democrático de derecho, en donde su único propósito primordial es el de amparar a las personas en conjunto con su dignidad, por lo cual, en el caso de que los individuos con enfermedades irreversibles o se encuentre en fase terminal, que padecen de dolencias insoportables, y que todo ello genera una disminución de la calidad de vida digna del ser humano convirtiéndose en indigna, debería darse la ponderación de derechos en el cual se debería elegir en este caso la muerte digna. De modo que, si la constitución ampara el derecho a una vida digna, también debería establecerse el derecho a una muerte digna, debido a como ya lo mencionamos en el caso anteriormente debería regularse para así el paciente pueda tomar decisiones deliberadamente en torno al fin de su existencia.

Y, por último, en lo que respecta a la **autonomía individual** según Álvarez (2015) es una aptitud del individuo, por lo tanto, le permite desarrollarse libremente, asimismo, que se encuentra relacionada con la racionalidad lo que le faculta a la persona a reflexionar sobre sí misma, sobre los demás y sobre su entorno, además que le posibilita para tomar decisiones en base a sus deseos o preferencias.

Es decir, que es aquella que induce al reconocimiento de este derecho referente a los intereses propios del individuo, es así que, en la toma de decisiones, estas no vulneran el interés de terceras personas, en consecuencia, es la facultad del individuo de poder decir sobre su propia vida. Generando también una posibilidad de poder deliberar sobre su propia muerte. Con todo lo mencionado se puede decir que las personas se encuentran en condiciones de que puedan decidir libremente sobre todo lo que atañe a su vida, y sobre todo sobre el fin de su existencia, por lo cual no debería tipificarse como delito la ayuda al suicidio asistido, por lo cual al ser conferido este derecho a la persona de la autonomía, este no se ve impedido de solicitar que lo asistan al momento de la muerte, mediando siempre razones justificables, como lo es las enfermedades irreversibles.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación.

Concytec (2018) señala que el tipo de estudio básico es aquel trabajo de investigación que se encuentra encaminada a incrementar el conocimiento, para que así está sea más completa a través de los hechos e interacción que las personas realizan, siendo así que el tipo de estudio de nuestra tesis es la investigación científica básica.

La presente investigación es de naturaleza cualitativa y como se explica anteriormente es tipo Básico, debido a que no se pretende resolver de manera inmediata un problema, sino por el contrario se trata de describir y analizar la problemática. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Además, el diseño es teoría fundamentada ya que según Hernández, Fernández y Baptista (2014) tiene como fin exponer la teoría basada en datos empíricos y se aplica a áreas específicas; además, que lleva consigo también la generación de nuevas teorías. En el presente trabajo se propondrá una nueva propuesta para que se pueda dar la regulación de la legalización de la eutanasia, a través del análisis de documentos.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Cisterna (2005) señala que la elaboración de las categorías y subcategorías pueden realizarse de manera apriorística, es decir son establecidas antes de la compilación de la información, la cual genera la organización de la información manejada.

Las categorías son la legalización de la eutanasia, Muerte digna, derecho comparado.

Las subcategorías son fundamentos para su legalización, requisitos para que se dé la práctica de la eutanasia y comparar la normativa nacional con la extranjera.

Los indicadores referentes a la legalización de la eutanasia como una medida de garantía a los pacientes terminales de acceder a esta práctica para obtener una muerte digna; y el respeto de la dignidad humana y con ello su libertad individual de determinar si poner fin o no a su vida, pero

siempre y cuando medie un motivo razonable, como lo es enfermedades terminales.

3.3 Escenario de estudio.

Se contrastó la realidad nacional en comparación con la realidad extranjera.

3.4 Participantes.

Como participantes, se tuvo a un Juez de Paz Letrado, un docente (abogado), dos secretarios del juzgado de paz letrado y tres abogados conocedores del tema, que fueron entrevistados con referencia al tema materia de investigación.

3.5 Técnicas de instrumentos de recolección de datos.

Como bien refiere Hernández (2014) en su libro “Metodología de la investigación” señala que para la obtención de información útil de una investigación es necesario valerse de técnica e instrumentos para lograr tener una amplia visión sobre el tema investigar, por lo cual utilizamos como técnica el análisis de documentos y la entrevista.

3.6 Procedimiento.

El presente trabajo nació a raíz de la polémica actual de la eutanasia en nuestro país y la lucha que existe porque se regule, por lo que se plantea que se dé la regulación de la legalización de la eutanasia en el Perú. Para ello se desarrolló y se dio cumplimiento de los objetivos tanto general como específicos, haciendo uso de la guía de entrevista el cual fue aplicada a los conocedores del tema como son un juez, secretarios, y abogados, siendo estos nuestros participantes. Una vez recogido los resultados se realizó el análisis de la información recopilada; asimismo fue comparada en tablas de acuerdo al orden de los objetivos planteados; y con ello se formó una conclusión de cada uno de ellos, obtenidas de las encuestas realizadas, contrastando con lo que indica tanto la doctrina y los antecedentes citados en el trabajo de investigación.

3.7 Rigor Científico.

Los instrumentos de recolección de datos fueron examinados por los especialistas en la materia, revisándolo de manera minuciosa, dando su aprobación y posteriormente validándolo. Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que, en cuanto al rigor científico vendría a ser un método científico del cual se logra una consistencia lógica y de transferibilidad. (ver anexos)

3.8 Método de análisis de datos.

Hermenéutico: De acuerdo a lo señalado por Arráez, Calles y Moreno de Tovar (2007) en su artículo de título La Hermenéutica: Una Actividad Interpretativa, utilizamos el método hermenéutico para analizar, interpretar y comprender la información obtenida desde la realidad actual los problemas que presenta el marco legal Constitucional en el aspecto de no existir una regulación de la legalización de la eutanasia, aun siendo solicitada por los pacientes peruanos la aplicación de la eutanasia, de esa manera como investigadora analizaré y compararé las leyes que rigen en otros países para dar al problema una respuesta válida en cuanto a la determinación de la regulación del tema en discusión.

Comparativo: Tonom (2007) en su artículo La Utilización del Método Comparativo en Estudios Cualitativos en Ciencia Política y Ciencias Sociales: diseño y desarrollo de una tesis doctoral; manifiesta que este método analizar dos realidades encontrando las similitudes y sus diferencias existentes entre ambas (pág. 2) enfocándose en dada la naturaleza de nuestra investigación en aquellas diferencias y similitudes legales de nuestras normas con leyes que rigen en otros países para dar al problema una respuesta válida en cuanto a la determinación de la regulación de la legalización de la eutanasia.

Inductivo: Abreu (2014) en su artículo de título El Método de la Investigación, señala que este método parte de premisas generalizadas o simples para así llegar a una conclusión de índole generalizada (pág. 200).

Deductivo: Abreu (2014) en el artículo previamente citado señala mediante método se llega a obtener un concepto generalizado partiendo de premisas de índole particular (pág. 200).

3.9 Aspectos éticos.

Esta investigación, en relación a su desarrollo se consideró el criterio de diferentes autores, cada uno de ellos citados, respetando sus ideas, haciendo uso de las normas APA para citar dicha información, y además todo ello pasando por el sistema anti plagios (turnitin).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las entrevistas realizadas se han tomado en cuenta a diferentes especialistas en materia Constitucional conocedores del tema y los cuales fueron 7 entrevistados.

Los especialistas consultados son: El entrevistado uno es Juez de Paz Letrado, el segundo un docente (abogado), el tercero y cuatro secretarios del juzgado de paz letrado, el quinto, sexto y séptimo abogados conocedores en el tema.

Para analizar el objetivo N° 01 se han elaborado las siguientes tablas:

Tabla N° 1: Respuesta a la primera pregunta por parte de los especialistas entrevistados.

PREGUNTA N° 01	
¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?	
ENTREVISTADO N° 01 JUEZ DE PAZ LETRADO.	ENTREVISTADO N° 02 DOCENTE
Sí, porque sería un método que permitiría a una persona ponerle fin a su sufrimiento, normalmente por enfermedades terminales. Ello implicaría brindar una opción informada a las personas que así lo requieran dependiendo de cada contexto y circunstancia.	Puede ser legalizada, pero bajo ciertas condiciones como las que el paciente conscientemente preste su voluntad y además debe tenerse en cuenta la opinión de los familiares directos, pues de lo contrario afectaría derechos constitucionales.
ENTREVISTADO N° 03 SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO	ENTREVISTADO N° 04 SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO
Si, porque ayudaría a las personas que sufren alguna enfermedad incurable y dolorosa a tener una muerte digna.	Si, debido a que esto les podría dar a los pacientes la posibilidad de obtener una muerte digna, siempre y cuando la ley establezca requisitos para su aplicación.
ENTREVISTADO N° 05 ABOGADO	ENTREVISTADO N° 06 ABOGADO

LITIGANTE	LITIGANTE
<p>Sí debería legalizarse la eutanasia en el Perú porque se debe evitar el sufrimiento extremo del ser humano.</p>	<p>Personalmente creo que el uso de la eutanasia debería ser de uso legal en el Perú, dado a que hay casos en los cuales tanto por humanidad y compasión es necesario el poner fin a una vida, eso sí pasando por estrictos filtros y controles y sopesando el impacto que tendría tanto con la legislación interna, así como los tratados internacionales a los cuales se encuentra adscrito el Perú.</p>
<p>ENTREVISTADO N° 07 ABOGADA LITIGANTE</p>	
<p>Desde mi perspectiva soy de la opinión que se debería legalizar la eutanasia en nuestro país puesto que si lo analizamos como un derecho fundamental podemos citar a la Constitución Política del Perú en su parte dogmática, siendo más precisos en su Art. 1 para ello debemos de entender y comprender que es respeto de su dignidad, entendiéndose que dentro de la sociedad de derecho lo que debe privar es el interés individual, más aún de una persona que encontrándose lucida y en plena facultad mental se encuentra sobrellevando su vida y lo que anhela es dejar de sufrir. Por otro lado, en el Art. 112 del Código Penal señala claramente la prohibición actual de llevar a cabo una conducta reprochable tratándose así de un “homicidio piadoso” teniendo tres años de pena privativa de libertad, existe una controversia la cual debe de ser tratada toda vez que nuestro país ya no es ajeno a esta realidad teniendo el caso emblemático de Ana Estrada quien logro obtener que el Juez le conceda su petición de que se le practique la eutanasia.</p>	
<p>COMENTARIO: Los siete entrevistados hacen referencia que según su criterio si debería darse la legalización de la eutanasia en nuestro país, ya que garantizaría a los enfermos terminales una muerte digna, además de que estos se encuentren sujetos a condiciones que se adecuen al sistema peruano.</p>	

Fuente: Entrevista elaborada por La autora.

Tabla N° 2: Respuesta a la segunda pregunta por parte de los especialistas entrevistados.

PREGUNTA N° 02	
¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna? ¿Por qué?	
ENTREVISTADO N° 01 JUEZ DE PAZ LETRADO.	ENTREVISTADO N° 02 DOCENTE
No, porque en la mayoría de casos estas personas sufren de tal forma que ya no tienen una vida plena, entendiendo que el vivir implica, entre otras cosas, el poder desarrollarse individualmente conforme a lo que se anhela y poder, además, participar activamente en la sociedad en las mismas condiciones que el resto.	No, porque la vida digna es la que se asocia a la existencia que puede llevar una persona cuando logra satisfacer sus necesidades básicas.
ENTREVISTADO N° 03 SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO	ENTREVISTADO N° 04 SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO
No, porque muchas personas sufren a causa de la enfermedad que padecen y ello no les permite tener una vida digna.	No, porque el mal que les aqueja a los pacientes les genera tanto desgaste físico como psíquico, como consecuencia de tantos medicamentos y tratamientos que a la larga solo prolongan la vida y generan que su vida de estos se torne indigna.
ENTREVISTADO N° 05 ABOGADO LITIGANTE	ENTREVISTADO N° 06 ABOGADO LITIGANTE
Sí lleva una vida digna en la medida que su enfermedad sea soportable y se le pueda dar en lo posible “calidad de vida”. No llevará una vida digna cuando su enfermedad le produzca	No, dado a que hay que entender que, si bien la vida es un bien preciado y único, tanto moral como jurídicamente cuando el hecho de mantenerla hace que un ser humano padezca un

<p>un sufrimiento que se considere extremo.</p>	<p>sufrimiento innecesario teniendo de conocimiento que solo se puede extender un poco más su existencia a un precio tan alto, es justo que esta persona decida como poner fin a su sufrimiento; eso si evaluando las circunstancias para así tampoco amparar meros instintos suicidas sin fundamento que lo sustente.</p>
<p>ENTREVISTADO N° 07 ABOGADA LITIGANTE</p>	
<p>Debemos saber que se sobreentiende por vida digna siendo que todo ser humano debe de sentirse satisfecho de poder realizar sus necesidades primordiales sin ningún impedimento, pero cuando es todo lo contrario y más aún que no pueda valerse por sí mismo siendo doloroso tener que afrontar día tras día la misma rutina sintiéndose menos vivo, por tanto, las personas que se encuentran padeciendo alguna enfermedad realmente desde mi criterio no es una vida digna.</p>	
<p>COMENTARIO: La posición en común de los entrevistados es que los enfermos terminales viven una vida tormentosa a causa del mal que les aqueja, de tal forma que se ven impedidos de poder satisfacer sus necesidades básicas por sí mismos, asimismo de vivir plena y dignamente.</p>	

Fuente: Entrevista elaborada por La autora.

Tabla N° 3: Respuesta a la tercera pregunta por parte de los especialistas entrevistados.

PREGUNTA N° 03	
<p>¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna? ¿Por qué?</p>	
ENTREVISTADO N° 01 JUEZ DE PAZ LETRADO.	ENTREVISTADO N° 02 DOCENTE
<p>Efectivamente, en la misma línea de la respuesta anterior, considero el derecho a la vida es demasiado importante, pues ahí inicia todo lo demás que con posterioridad va formando parte del proceso que es el vivir, sin embargo, es imposible no tener a la vista el hecho de que ese proceso debe ser cuando menos agradable y, como se sabe, la vida de un paciente que sufre no reúne tal condición.</p>	<p>Considero que la decisión por la eutanasia debe estar sujeta a la opinión de los familiares directos del paciente que está inconsciente, antes de aplicar ponderación de derechos, porque hablar de jerarquización de derechos para la solución un conflicto de este tipo resultaría arbitraria.</p>
ENTREVISTADO N° 03 SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO	ENTREVISTADO N° 04 SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO
<p>Si, siempre y cuando medie el consentimiento del paciente o de encontrarse incapacitado de hacerlo haya manifestado con anterioridad su deseo de morir de manera expresa.</p>	<p>Si, porque esto garantizaría al paciente terminal una muerte digna, la cual el mismo lo requiera voluntariamente. Además de que nuestra constitución garantiza a los individuos el derecho a una vida digna, de modo que, si estos pacientes solicitan la aplicación de la eutanasia es porque manifiestan que vivir padeciendo por su enfermedad les</p>

	genera una vida tormentosa que se convierte en indigna.
ENTREVISTADO N° 05 ABOGADO LITIGANTE	ENTREVISTADO N° 06 ABOGADO LITIGANTE
Si el paciente se encuentra en estado terminal sí se debe aplicar la ponderación de derechos puesto que no podríamos hablar de la supremacía del derecho a la vida cuando el estar vivo produce sufrimiento extremo.	Si, porque si bien el derecho a la vida es un derecho fundamental, hay que tener en cuenta que no solo es mantener una vida sino el daño innecesario que se le puede estar causando a una persona por mantenerlo con vida.
ENTREVISTADO N° 07 ABOGADA LITIGANTE	
Desde mi punto de vista se debe de aplicar tal ponderación de derechos porque ambos son derechos fundamentales y reconocido en nuestra Carta Magna de 1993, pero la dignidad de la persona desde el marco legal es el fin supremo de la sociedad y del Estado por tal debe de prevalecer como derecho primordial ante este conflicto más aun al saber que no existe la sociedad perfecta y cada ser humano es libre de la toma de decisiones que sean conveniente para sí mismo en cuanto el Estado debe de apoyar y no alargar el procedimiento de sufrimiento pero el tema va más allá de buscar una muerte digna lo que preocupa es no saber cómo afrontar la situación moral al tener la responsabilidad de ejercitar la acción de ver morir a otra persona.	
COMENTARIO: Se examina que seis entrevistados hacen mención de que se debería dar la ponderación de derechos, debido a que el derecho a la vida es un derecho fundamental y primordial, y; que en consecuencia el individuo debe llevar una vida digna lo que implica que este debe vivir de manera plena y poder desarrollarse libremente, lo cual estar sujeto a una enfermedad terminal le genera que su vida se convierta en un martirio diario. Y por otro lado un entrevistado menciona que antes de la ponderación de derechos, se debería tomar principalmente la opinión de los familiares directos, sino; dicha decisión resultaría arbitraria.	

Fuente: Entrevista elaborada por La autora.

INTERPRETACIÓN: En referencia a nuestro primer objetivo específico que es identificar los fundamentos para legalizar la eutanasia, consideramos que los fundamentos son en primer lugar; que los pacientes terminales llevan una vida tormentosa debido a la enfermedad que padecen, encontrándose sujetos a constantes administración de medicamentos y diversos tratamientos que solo prolongan la vida del paciente, y que el vivir en esa situación les genera una disminución en la calidad de vida de este, convirtiendo su vida en indigna, como segundo fundamento; se tiene que en base a lo antes mencionado no se podría hablar de la supremacía del derecho a la vida en ese contexto, debido a que para estos pacientes terminales significa morir en vida, y como tercer y último fundamento; que si da lo posibilidad de conceder una muerte digna a estos pacientes se estaría garantizando el respeto a su dignidad y autonomía individual, cesando así su dolencia, en virtud de que estos derechos se encuentran prescritos en nuestra Constitución. Así como existe fundamentos a favor, también hay personas que se muestran en contra de esta práctica ya sea por motivo de religión, ética, por contraviene las normas de su país, etc. Asimismo, que lo mencionado guarda relación con los antecedentes citados, donde Según Guairacaja (2011). En su tesis, hace mención que la legalización de esta práctica debe comprenderse como la legalidad del feneamiento piadoso a pacientes que sufren físicamente de una manera intolerable, debiendo entenderse que viene a ser una muerte solicitada por el enfermo terminal, es decir, que la aplicación de esta práctica es conceder la muerte deliberada a una persona que padece una enfermedad irreversible, esto además guarda relación con lo que señala el doctrinario Vásquez (2017) menciona respecto a la muerte digna que es la que va salvaguardar y defender la dignidad humana, dejando en claro que el provocar el cese no quiere decir que se desdeñe la protección de la vida sino por el contrario viene a ser la protección de esta, generándose con ello el respeto de la dignidad del individuo como derecho fundamental de este. Y, por último; Suarez (2015) menciona que La dignidad de la persona es el precio inseparable que tiene toda persona por su sola condición de nacido, por su libertad, independencia y esencia de cada ser humano, ya que con ello cada persona puede decidir sobre sí mismo, las acciones que tenga y las consecuencias según sus propias normas. Y todo esto nos permite dar por logrado nuestro primer objetivo.

Para analizar el objetivo N° 02 se han elaborado las siguientes tablas:

Tabla N° 4: Respuesta a la cuarta pregunta por parte de los especialistas entrevistados.

PREGUNTA N° 04	
<p>• Oregón (EE.UU.) En su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos: en su sección 6°; ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir.</p> <p>¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos? ¿Por qué?</p>	
ENTREVISTADO N° 01 JUEZ DE PAZ LETRADO.	ENTREVISTADO N° 02 DOCENTE
<p>Sí, porque es justamente el no tener mayor esperanza de vida lo que lleva a una persona a considerar el ponerle fin a su existencia. Considero, además, que sería debatible el tema del pronóstico de vida que no debe ser mayor de 6 meses para la aplicación de la eutanasia, toda vez que podría haber situaciones en las que el pronóstico de vida sea de un poco más de 6 meses y que aun así este periodo sea de gran sufrimiento y desesperación para el paciente.</p>	<p>Si sería posible regularla bajo esos requisitos, pero también debe considerar la opinión de los familiares directos.</p>
ENTREVISTADO N° 03 SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO	ENTREVISTADO N° 04 SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO
<p>Si, porque con ello se pondría límite solamente para personas que realmente lo necesiten y no cualquiera puede acceder.</p>	<p>Si, debido a que se requiere que el paciente se encuentre sujeto a una enfermedad terminal, lo cual en mi opinión debería ser el principal</p>

	requisito de darse la posibilidad de que se legalice en nuestro país, así como también en consentimiento expreso del paciente.
ENTREVISTADO N° 05 ABOGADO LITIGANTE	ENTREVISTADO N° 06 ABOGADO LITIGANTE
Creo que esos requisitos son insuficientes ya que tendría que agregarse que exista sufrimiento doloroso en el paciente ya que en muchas oportunidades se le ha dado cierto tiempo de vida al paciente y el pronóstico ha fallado groseramente.	Si, aunque su regulación traería una serie de controversias a nivel jurídico, moral y más aún religioso, pero a fin de cuentas el interés de la persona debe de prevalecer.
ENTREVISTADO N° 07 ABOGADA LITIGANTE	
Los requisitos que presenta tal Ley son claros y precisos por lo cual desde mi punto de vista son viables y teniendo este derecho comparado puede ser un modelo legal para poder incorporar en el vacío legal que existe hasta estos días en nuestro ordenamiento jurídico, siendo que la eutanasia debe ser tratada como un derecho fundamental en nuestro país, así como es bien visto también el derecho a la vida el morir en los casos peculiares o excepcionales que sean al analizados y determinados por la autoridad competente debe de ceder a tal pedido.	
COMENTARIO: Se observa que seis entrevistados están de acuerdo que de sería viable la regulación de la eutanasia bajo esos requisitos en nuestro país, pero que además de ello sugieren el agregarles unos cuantos más o también modificarlos, y el entrevistado n° 06 hace mención que de darse la regulación esto acarrearía cantidad de altercados con los opositores a la legalización de esta práctica (religión, moral y jurídico).	

Fuente: Entrevista elaborada por La autora.

Tabla N° 5: Respuesta a la quinta pregunta por parte de los especialistas entrevistados.

PREGUNTA N° 05	
<p>• HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula: que el médico debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo de morir y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no haya esperanzas de mejorar.</p> <p>¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia? ¿Por qué?</p>	
ENTREVISTADO N° 01 JUEZ DE PAZ LETRADO.	ENTREVISTADO N° 02 DOCENTE
<p>En efecto, pues estos países ya han experimentado la posibilidad de brindar dicha opción a los pacientes terminales y esa experiencia ganada conforme a su regulación debe ser tomada en cuenta en nuestro país para una mejor aplicación.</p>	<p>Si pueden tomarse en cuenta como antecedentes, pero sin dejar de lado la opinión de los familiares directos, ya que de por medio está la vida humana como derecho fundamental.</p>
ENTREVISTADO N° 03 SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO	ENTREVISTADO N° 04 SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO
<p>Si, porque con ello se tendría establecido a quienes se concedería la eutanasia y el médico sería consciente de quien realmente lo necesita.</p>	<p>Si, debido a que cada país que han logrado legalizar la eutanasia, establecen sus condiciones de la mano con su normatividad; y, de la misma manera se daría en nuestro país.</p>
ENTREVISTADO N° 05 ABOGADO LITIGANTE	ENTREVISTADO N° 06 ABOGADO LITIGANTE
<p>Sí, porque al fin se está entendiendo que la persona tiene derecho a tener una muerte digna cuando padezca de enfermedad incurable que le produzca sufrimiento extremo.</p>	<p>Si, como parte del derecho comparado, eso sí adaptándolo a las singularidades propias del sistema jurídico de nuestro país.</p>

ENTREVISTADO N° 07 ABOGADA LITIGANTE

La presente Ley en cuanto a sus requisitos son mucho más flexibles para la aplicación de la eutanasia por tanto debería ser analizado por los legisladores y juristas en cuanto al contenido, llegando a tomarse una decisión idónea para la despenalización en nuestra normativa jurídica, lográndose en nuestro país una muerte digna, puesto que en realidad es un deber vivir o toda persona tiene que llevar una buena vida, por tanto hagamos prevalecer un derecho fundamental que es reconocido fundamental siendo la libertad.

COMENTARIO: De los entrevistado tres hacen referencia de que si debería tomarse en cuenta los países citados, pero que es de suma importancia que al considerarse la regulación tendría que evaluarse desde el punto de vista jurídico peruano, es decir adecuarla a nuestra normatividad, y por otro lado los otros cuatro entrevistados hacen alusión de que se debe tener en cuenta la experiencia de estos países que ya han logrado poner a práctica la eutanasia y han optado por conceder el derecho a morir dignamente a las personas que padecen de una vida tormentosa a causa de enfermedades terminales e irreversibles.

Fuente: Entrevista elaborada por La autora.

Tabla N° 6: Respuesta a la sexta pregunta por parte de los especialistas entrevistados.

PREGUNTA N° 06	
¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se practique la eutanasia en nuestro país en caso se legalice tal posibilidad?	
ENTREVISTADO N° 01 JUEZ DE PAZ LETRADO.	ENTREVISTADO N° 02 DOCENTE
Existen varios requisitos que deben ser tomados en cuenta, pero considero que los principales deben ser, entre otros, que el paciente sufra una enfermedad incurable e irreversible y cuyo tratamiento se haga en exceso costoso, que la esperanza de vida se vea reducida indefectiblemente a un corto tiempo y que la persona que opta por esta opción debe tener plena libertad para elegir y señalar su voluntad sin ningún tipo de intervención.	Consentimiento expreso del paciente y opinión de los familiares directos.
ENTREVISTADO N° 03 SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO	ENTREVISTADO N° 04 SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO
<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedad incurable. - Mayor de edad. - Tener capacidad de decidir. - Que no tenga una vida digna. 	Que principalmente el paciente tenga una enfermedad irreversible, además que este manifieste su voluntad o en caso de incapacidad de hacerlo lo haya expresado con anterioridad de manera expresa y, por último, tenga la facultad de desistir en cualquier momento de que se le practique la eutanasia.
ENTREVISTADO N° 05	ENTREVISTADO N° 06 ABOGADO

ABOGADO LITIGANTE	LITIGANTE
Los mismos que señala la ley holandesa (artículo 2 de la ley 26691).	En primer lugar, que se trate de una enfermedad irreversible, que cause un sufrimiento extremo, que su pronóstico de vida no sea mayor de 1 año (esto para enfermedades extremadamente agresivas).
ENTREVISTADO N° 07 ABOGADA LITIGANTE	
Desde el contraste del derecho comparado deben ser requisitos en nuestro país que el padecimiento del enfermo sea intolerable e irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor de un año, la persona se encuentre en sus facultades mentales y exprese su voluntad ante una autoridad competente su deseo de morir.	
COMENTARIO: todos los entrevistados comparten la misma opinión, sosteniendo que los requisitos deberían ser principalmente que sufran de alguna enfermedad irreversible y que manifiesten de manera voluntaria su deseo de morir, Asimismo dos de ellos mencionan que debería considerarse la opinión de los familiares directos y que de verse en incapacidad de manifestar su voluntad lo haya dejado expresado por escrito; y por último, dos de ellos hacen la acotación de que debería tomarse en cuenta el pronóstico de vida del paciente y que no sea mayor de un año.	

Fuente: Entrevista elaborada por La autora

INTERPRETACIÓN: En el segundo objetivo planteado en la investigación se estableció definir los requisitos para que se pueda dar la práctica de la eutanasia en el Perú. En el que estimamos que las condiciones que deberían tomarse en cuenta son: principalmente que sufran de alguna enfermedad irreversible y que manifiesten de manera voluntaria su deseo de morir, sin estar sujeto a coacción por parte de otra persona o de verse imposibilitado de hacerlo, que haya dejado expresamente ante notario, o haber designado a otra persona para que tome la decisión en su lugar. Asimismo, que sea mayor de edad (18 años) y, por último, que el paciente tenga la facultad de revocar su decisión en cualquier momento. Lo cual guarda relación con los países citados en nuestra entrevista,

tanto Oregón (EE. UU) como Holanda, los cuales deberían tomarse como modelo para así poder regular la eutanasia en el Perú, pero bajo nuestras normas. Asimismo, guarda relación con nuestros antecedentes, y según Tarrillo y Arribasplata (2017) en su tesis, mencionan que, con el avance en lo referente a la medicina, se han generado muchas esperanzas de vida en los ciudadanos; sin embargo, que también con ello se prolonga la vida, y en consecuencia algunas personas experimentan sufrimiento físico y psicológico, deteriorando con ello la calidad de vida de estas. Con todo ello se llegó a la conclusión de que es legítima la elección del individuo para decidir qué hacer con su vida, de manera libre y voluntaria, así como también guarda relación con lo que menciona el doctrinario García (2009) que, para determinar a un enfermo terminal, es importante, en primer lugar, tener el diagnóstico de que su enfermedad se encuentra avanzada y sea irreversible, en segundo lugar, que el tratamiento ya no sea efectivo, en tercer lugar, tener una previsión de vida no mayor a seis meses, y, por último, tener constantes síntomas intensos y cambiantes, además, Barcha (2009), manifiesta que un paciente en fase terminal es aquel que, al enterarse a través de un diagnóstico firme de su enfermedad, tiene la convicción de cuánto tiempo le queda de vida, como consecuencia de su enfermedad incurable. Con todo lo antes mencionado damos por logrado el objetivo bajo discusión.

Tabla N° 7: FICHA DE ANALISIS DE DOCUMENTOS.

PAÍS	N° LEY	CONTENIDO
BÉLGICA	Ley de la eutanasia. 2002	<p>El médico se encuentra exento de cometer delito si es que practica la eutanasia bajo las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la petición lo requiere un paciente mayor, un menor emancipado o que tenga discernimiento y se encuentre en pleno uso de sus facultados al momento de peticionarla, de manera voluntaria sin ser presionado por terceros. - Que se trate de una paciente que padezcan de dolor físico o psíquico de manera permanente que no puede cesar, que el medico informa. - Que el mal que padezca el paciente sea incurable, y del menor con capacidad de discernimiento sea una enfermedad terminal, teniendo como resultado la muerte en corto tiempo.
HOLANDA	Ley N° 26691/2001 de terminación de la Vida a Petición Propia y del Auxilio al Suicidio”	<p>Que el médico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puede atender la solicitud de los pacientes mayores de 16 años de edad, que se encuentre impedido de manifestar su consentimiento, pero que al momento que se encontraba en posición de expresar que si llegaba a encontrarse en esa situación se le aplicara dicha práctica y lo haya dejado redactado una declaración para que el médico proceda. - De tratarse de paciente menor de edad, que tenga entre los 16 y 18 años, y que sean conscientes de que están solicitando este procedimiento, el médico el medico podrá asistir su solicitud, siempre y cuando los padres o la persona que ejerzan la patria potestad o la tutela del menor, estén de acuerdo en la toma de decisiones. - En el caso de que el paciente menor de edad que tengan entre 12 y 16 años y que sean conscientes de que están solicitando este procedimiento, en el caso que los padres o la persona que ejerzan la patria potestad o la tutela del menor, estén de acuerdo en la toma de decisiones.
COLOMBIA	Resolución 1216 del 20 de abril del 2015 que reglamento el derecho a morir	<p>Los Requisitos para que aplique la eutanasia son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tengan la mayoría de edad (18 años). - Enfermedad terminal. - Manifestar su decisión de manera premeditada. <p>Que el paciente tiene la posibilidad de revocar su solicitud.</p> <p>La petición lo recibirá el médico y revisar si es VOLUNTARIA, y automáticamente se registra tal petición en la</p>

	dignamente.	historia clínica del paciente.
CANADÁ	LA LEY 2491. (2015). La ayuda médica a morir como derecho fundamental	Los requisitos son: <ul style="list-style-type: none"> - Contar con la mayoría de edad (18 años) y tener la facultad de poder decidir con referencia a su salud. - Sufrir con problemas de salud irreversibles. - Requerir de manera expresa su deseo de que le asista un médico para su cese, sin dolor. - Hacer de conocimiento su voluntad para que le asista un médico.
ESPAÑA	Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de eutanasia.	En el CAPITULO II, en su artículo 5º menciona que el paciente para poder recibir la prestación de ayuda para morir tiene que cumplir con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Contar con nacionalidad española o residencia legal en España. - Ser mayor de edad y tener capacidad y conciencia al momento de petitionar la eutanasia. - Contar con la información por escrito respecto de su proceso médico. - Que haya formulado dos peticiones tanto de manera voluntaria y por escrito, u otro medio que le facilite dejar constancia. - Padeecer una enfermedad grave e irreversible, certificada por el médico responsable.

INTERPRETACIÓN: En el presente cuadro comparativo se hace referencia sobre los requisitos que debe cumplir el enfermo para que solicite la eutanasia, por lo tanto se puede evidenciar que la mayoría de los países que permiten esta práctica establecen supuestos para que se dé la aplicación de esta; y, el principal y más importante es que, estas personas padezcan de una enfermedad ya sea incurable o terminal, como segundo punto fundamental, se encuentra el consentimiento expreso de la persona que recibirá la aplicación de la eutanasia, de manera deliberada, respetando así su voluntad y la libertad de decir sobre qué hacer con su propia vida.

INTERPRETACIÓN: En cuanto a nuestro tercer y último objetivo consistente en realizar un estudio comparado sobre la legalización de la eutanasia. Los países citados: Bélgica, Holanda, Colombia, Canadá y España son países que a la actualidad vienen asistiendo a las personas que solicitan la eutanasia, contando cada uno de estos con sus requisitos para que se pueda conceder esta práctica, garantizando de esta manera el respeto de su derecho a morir dignamente, cautelando asimismo su derecho a la dignidad humana y autonomía individual. Dichos países sirven como precedentes para poder regular en un futuro la eutanasia en nuestro país, con lo cual se atendería a las solicitudes de las personas que padecen de enfermedades incurables, en el cual se permitiría la intervención del médico profesional sin ser condenado por el art. 112 C.P. Tal como menciona el doctrinario Romero (2017) que la eutanasia no será sancionada si el médico realiza esta práctica acatando las condiciones que se encuentran previstas en la ley pertinente a esta práctica, y que es aconsejable que este tipo de procedimiento se realice en instituciones adaptadas para cuidados crónicos. Asimismo, el art. 1 de la **Constitución Peruana** se prescribe que el amparo del individuo y la respetabilidad de su dignidad son el fin supremo tanto de la sociedad como del estado, con el cual se puede decir que la muerte digna debe ser amparable en los casos de los pacientes terminales. Con todo lo antes mencionado damos por logrado nuestro último objetivo.

V. CONCLUSIONES

1. Es necesaria la legalización de la eutanasia en nuestro país, porque se defiende el derecho a una muerte digna, que viene reconociéndose por varios países en el mundo como derecho fundamental, y en el Perú tenemos en caso emblemático de Ana Estrada.
2. Un fundamento principal por el que se debería regular la eutanasia en nuestro país es: que los pacientes terminales son personas que están sujetas a un sufrimiento incesable a causa de la enfermedad que padecen, que solo les provoca tanto la prolongación como también la degradación de la calidad de vida; y que genera el quebrantamiento su dignidad como personas viviendo una vida indigna, con segundo fundamento, que no se puede hablar de la supremacía del derecho a la vida, si es que a estos pacientes terminales vivir en esas condiciones y para ellos significa morir en vida, y como tercer y último fundamento; que si da lo posibilidad de conceder una muerte digna a estos pacientes se estaría garantizando el respeto a su dignidad y autonomía individual, además de que la decisión de estos enfermos terminales solo afectan su integridad y más no de terceras personas.
3. En el supuesto que se legalice la eutanasia en nuestro país, los requisitos para que los peruanos accedan a la eutanasia deberían ser: inicialmente que padezcan de un mal irreversible, asimismo que expresen su consentimiento sin ser coaccionado por terceras personas y que en el caso de estar impedirlo de manifestarlo, lo haya dejado de manera expresa ante un notario o haber designado a un tercero para poder solicitarlo, además, que sea mayor de 18 años, y finalmente, que este tenga la potestad de desistir en cualquier momento de la solicitud.
4. Los países citados: Bélgica, Holanda, Colombia, Canadá y España, reconocen a la eutanasia, contando cada uno con sus requisitos para que se pueda conceder esta práctica, garantizando de esta manera el respeto de su derecho a morir dignamente, en contraposición con nuestro Código Penal que lo sanciona en el art. 112° como Homicidio Piadoso y con nuestra Constitución que protege el derecho a la vida.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Al Poder Legislativo: que impulse un proyecto de ley para que se legalice la eutanasia en nuestro país, y para ello deben principalmente tomar como precedentes a los países en los cuales la práctica de la eutanasia está permitida, para que a partir de ello se puede evaluar la legalización de esta práctica adecuándola a nuestra normatividad, y pueda ser permitida a través del cumplimiento de ciertos requisitos, evitando así que las personas incurran en el delito de “Homicidio Piadoso”.
- 2.** Asimismo, que los legisladores deben impulsar la inserción del derecho a una muerte digna en nuestra constitución, y así poder atender las peticiones de las personas con enfermedades terminales, que solicitan la eutanasia.
- 3.** Al Congreso: modificar el art. 112 del C.P., estableciéndose una excepción para el delito de homicidio piadoso, en el cual deben concurrir los requisitos de: padecer enfermedad irreversible, consentimiento expreso, o designar a una tercera persona que tome la decisión, sea mayor de edad (18 años), eximiendo la responsabilidad al médico de incurrir en delito.

REFERENCIAS

Abreu, J. Ñ. (2014) El Método de la Investigación. Daena: International Journal of Good Conscience. 9(3)195-204. [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)

Álvarez, I. (2002). La eutanasia autónoma voluntaria. Madrid: Dykinson.

Álvarez, S. (2015). La autonomía personal y la autonomía relacional. Vol. XXXV. Buenos Aires: ISSN: 0326-1301.

Bances, E. (2019). El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas-lima 2018. (Tesis previa a la obtención del Título de: ABOGADO). Universidad Privada Norbert Wiener. Lima. Recuperado, desde: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/3163/TESIS%20Bances%20Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Baños, R. (2014). La eutanasia y su legalización como una opción en la legislación ecuatoriana. (Tesis previa a la obtención del Título de: ABOGADO). Universidad central de ecuador. Quito. Recuperado, desde: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3210/1/T-UCE-0013-Ab-89.pdf>

Bustamante, R. (2018). La idea de persona y la dignidad humana. Madrid-España: Dykinson S.L. Meléndez Valdés.

Campos Calderón, J. Federico, Sánchez Escobar, Carlos y Jaramillo Lezcano, Omaira. (2001). Consideraciones acerca de la eutanasia. *Medicina Legal de Costa Rica*, 18 (1), pág. 29-64. Recuperado, desde: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152001000200007&lng=en&tlng=es.

Carpizo, J. (1993). Derechos Humanos y Ombudsman. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Ciccone, L. (1997). La ética y el término de la vida humana. (edición literaria), Madrid: RIALP.

Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. (Google). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>

Código Penal Peruano.

Constitución Política del Perú (1993).

Concytec. (2018). Reglamento de Calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. (Google). Recuperado de: https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf

Cusma, J. Y Gonzales, L. (2018). La eutanasia y el reconocimiento al derecho a morir dignamente en el Perú – 2018. (Tesis previa a la obtención del Título de: ABOGADO). Universidad César Vallejo. Nuevo Chimbote. Recuperado, desde: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22943/cusma_mj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De Miguel, C. y López, A. (2006) Eutanasia y suicidio asistido: conceptos generales, situación legal en Europa, Oregón y Australia. Madrid. Recuperado de: <https://derechoamorrir.org/wp-content/uploads/2018/04/eutanasia-y-suicidio-asistido-conceptos-generales-y-situacion-legal.pdf>

Elguera, A. (2016). Derecho a morir dignamente como causal que justifica despenalizar la eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú. (Tesis previa a la obtención del Título de: ABOGADO). Universidad Andina del Cuzco. Cuzco. Recuperado, desde: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/355/3/Andree_Tesis_bachiller_2016.pdf

Espinosa, T. (2014). Eutanasia, derecho a morir dignamente. (Tesis previa a la obtención del Título de: ABOGADO). Universidad de Cantabria. España. Recuperado, desde: <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/5200/EspinosaPelaezT.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gafo, J. (1984). La Eutanasia y Derecho a Morir con Dignidad. Madrid: Ediciones Paulianas.

García, S. y Guevara, R. (2011). Percepción de la eutanasia y factores asociados, en estudiantes de medicina de la facultad de ciencias de la salud de la universidad peruana de ciencias aplicadas en noviembre del año 2011. (Tesis Para optar el título profesional de: Médico Cirujano). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas Lauréate International Universities. Perú. Recuperado, desde: https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/322312/Garcia_HS.pdf?sequence=2&isAllowed=y

García, J. (2011). La Responsabilidad Médica en Materia Civil, Administrativa y Penal y el Derecho Constitucional a la Salud. (1ra. Edición). Quito: Rodin.

Gómez, J. (2002). Ética en medicina crítica. (1ra. Edición). Madrid: Triacastela.

Guairacaja, A. (2011). Proyecto de legalización de la eutanasia, por la protección al derecho a la vida digna, en la legislación ecuatoriana. (Tesis previa a la obtención del Título de: ABOGADO). Universidad técnica de Cotopaxi. Ecuador. Recuperado, desde: <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/353/1/T-UTC-0336.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta. Edición). México: Interamericana.

Ibarra, A. (2011). El derecho a morir con dignidad. (Tesis para obtener el grado de: DOCTOR en Derecho). Universidad Autónoma de Nuevo León. México. Recuperado, desde: <https://cd.dgb.uanl.mx/bitstream/handle/201504211/16427/20334.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley 26691, Ley de Terminación de la Vida a Petición Propia y del Auxilio al Suicidio. (2001). Holanda, abril 2002.

Ley 2491. (2015). La ayuda médica a morir como derecho fundamental. Canadá 6 febrero de 2015.

Ley de la eutanasia (2002). Bélgica 28 de mayo 2002.

Ley Orgánica de regulación de eutanasia 3/2021 (2021), España de 24 de marzo de 2021.

Macía, R. (2008). Concepto Legal de muerte digna. (Google). Recuperado de: <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/09/2008-concepto-legal-muerte-digna.pdf>

Marcos, A. (1999). Estudio filosófico-jurídico de la eutanasia. Madrid: Marcial Pons.

Medicina Paliativa (2002), Declaración sobre la Eutanasia de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos. (9na Edición). Madrid: Arán Ediciones S.L.

Mendoza, C. (2014). Eutanasia: un ensayo de fundamentación liberal para su despenalización. (Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derechos Humanos). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Recuperado, desde: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5620/MENDOZA_CRUZ_CARLOS_EUTANASIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Oviedo, S. (1999). Medicina Legal. (1ra Edición). Ecuador: Universidad de Loja.

Proyecto de Ley que despenaliza el homicidio piadoso y declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de la Eutanasia. (2015)

Proyecto de ley que permite el uso de la eutanasia cuando la enfermedad que padece la persona es grave e incurable. (2021)

Resolución 12116 del Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Reglamento del derecho a morir dignamente. Colombia 20 abril de 2015. Recuperado de: <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/09/2015-ley-eutanasia.pdf>

Sambrizzi, E. (2005). Derecho y Eutanasia. (1ra. Edición). Buenos Aires: Fedye.

Sentencia 573–2020 (caso Ana Estrada Ugarte). https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/93e30b8041b800909d49bd5aa55ef1d3/D_Sentencia_Ana_Estrada_250221.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=93e30b8041b800909d49bd5aa55ef1d3

Suarez, Y. (2015). La dignidad humana, el caso de los internos establecimiento carcelario desde la t-153 de 1998. Colombia Bogotá: Repositorio universidad católica de Colombia.

Tarrillo, C. y Arribasplata, C. (2017). Razones jurídicas para la despenalización de la eutanasia en la legislación del Perú, año 2017. (Tesis para la obtención de: MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA). Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca. Recuperado, desde: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/592/TESIS%20CARLOS%20TARRILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tonom, C (2007) La Utilización del Método Comparativo en Estudios Cualitativos en Ciencia Política y Ciencias Sociales: diseño y desarrollo de una tesis doctoral. KAIROS Revista de Temas Sociales. 15(27) 1-12. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3702607>

ANEXOS

ANEXO 01. Matriz de Categorización de las variables.

ANBITO TEMÁTICO	FORMULACION DEL PROBLEMA	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Derechos Fundamentales	, ¿Es necesaria la regulación de la legalización de la Eutanasia para los peruanos con enfermedades terminales o incurables?	¿Qué importancia se le da a la eutanasia en nuestro país?	Determinar si es necesaria la regulación de la legalización de la Eutanasia para los peruanos con enfermedades terminales o incurables.	1. Identificar los fundamentos para legalizar la eutanasia.	Legalización de la eutanasia.	Fundamentos.
		¿Cuáles son las similitudes y diferencias entre la legislación nacional y la extranjera, referenciada en la investigación?		2. Definir los requisitos para que se pueda dar la práctica de la eutanasia en el Perú.	Muerte Digna.	Requisitos.
		¿Es necesaria la regulación de la legalización de la Eutanasia para los peruanos con enfermedades terminales o incurables?		3. Realizar un estudio comparado sobre la legalización de la eutanasia.	Derecho comparado	Normativa nacional y extranjera.

ANEXO 02. ENTREVISTA

ENTREVISTA

TÍTULO: Necesidad de Regulación de la Legalización de Eutanasia en el Perú

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADORES E ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORA:

ENTREVISTADO:

EDAD: **GENERO:**

PUESTO:

I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar los fundamentos para legalizar la eutanasia.

1. ¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú?
¿Por qué?
2. ¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna? ¿Por qué?
3. ¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Definir los requisitos para que se pueda dar la práctica de la eutanasia en el Perú.

- **Oregón (EE.UU.)** En su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos: en su sección 6° ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir.

4. ¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos?
¿Por qué?

- **HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula:** que el médico debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo de morir y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no haya esperanzas de mejorar.

5. ¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia? ¿Por qué?

6. ¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se practique la eutanasia en nuestro país en caso se legalice tal posibilidad?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Realizar un estudio comparado sobre la legalización de la eutanasia.

PAÍS	N° LEY	CONTENIDO	COMENTARIO
		-	

ANEXO 03.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

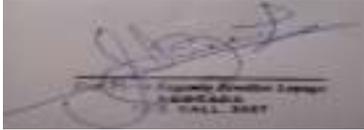
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS L OYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?			X	
2. ¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna?		X		Agregar ¿por qué?
3. ¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna?		X		Agregar ¿por qué?
<ul style="list-style-type: none"> • Oregón (EE.UU.) en su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos: en su sección 6° ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir. 		x		Agregar ¿por qué?
4. ¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos?				
<ul style="list-style-type: none"> • HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula: que el médico debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no haya esperanzas de mejorar. 		x		Agregar ¿por qué?
5. ¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia?				
6. ¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se dé la práctica de la eutanasia de darse la posibilidad de legalización en nuestro país?			x	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ✦ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ✦ Claridad en la redacción.
- ✦ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	TIRADO GARCIA GIULIANA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DERECHO LABORAL
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?			x	
2. ¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna?			x	
3. ¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna?			x	
<ul style="list-style-type: none"> • Oregón (EE.UU.) en su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos: en su sección 6° ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir. 			x	
4. ¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos?				
<ul style="list-style-type: none"> • HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula: que el médico debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no haya esperanzas de mejorar. 			x	
5. ¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia?				
6. ¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se dé la práctica de la eutanasia de darse la posibilidad de legalización en nuestro país?			x	¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se practique la eutanasia en nuestro país en caso se legalice tal posibilidad?

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ✦ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ✦ Claridad en la redacción.
- ✦ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?			x	
2. ¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna?			x	
3. ¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna?			x	Al final de la pregunta agregar. Justifique su respuesta.
<ul style="list-style-type: none"> • Oregón (EE.UU.) en su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos: en su sección 6° ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir. 			x	Al final de la pregunta agregar. Justifique su respuesta.
4. ¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos?				
<ul style="list-style-type: none"> • HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula: que el paciente debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no hay esperanzas de mejorar. 			x	Al final de la pregunta agregar. Justifique su respuesta.
5. ¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia?				
6. ¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se dé la práctica de la eutanasia de darse la posibilidad de legalización en nuestro país?			x	

ANEXO 04.

ENTREVISTADO 01.

ENTREVISTA

TÍTULO: Necesidad de Regulación de la Legalización de Eutanasia en el Perú

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADORES E ENTREVISTADO (A):

FECHA: 22-09-2021 **HORA:** 10 AM.

LUGAR: Huacrachuco.

ENTREVISTADORA: Viviana Villanueva Alfaro.

ENTREVISTADO: Widman Calderón Moya

EDAD: 48 **GENERO:** M

PUESTO: Juez de Paz Letrado.

I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar los fundamentos para legalizar la eutanasia.

1. ¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

Sí, porque sería un método que permitiría a una persona ponerle fin a su sufrimiento, normalmente por enfermedades terminales. Ello implicaría brindar una opción informada a las personas que así lo requieran dependiendo de cada contexto y circunstancia.

2. ¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna? ¿Por qué?

No, porque en la mayoría de casos estas personas sufren de tal forma que ya no tienen una vida plena, entendiendo que el vivir implica, entre otras cosas, el poder desarrollarse individualmente conforme a lo que se anhela y poder, además, participar activamente en la sociedad en las mismas condiciones que el resto.

3. ¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna? ¿Por qué?

Efectivamente, en la misma línea de la respuesta anterior, considero el derecho a la vida es demasiado importante, pues ahí inicia todo lo demás que con posterioridad va formando parte del proceso que es el vivir, sin embargo, es imposible no tener a la vista el hecho de que ese proceso debe ser cuando menos agradable y, como se sabe, la vida de un paciente que sufre no reúne tal condición.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Definir los requisitos para que se pueda dar la práctica de la eutanasia en el Perú.

- **Oregón (EE.UU.)** En su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos en su sección 6º: ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir.

4. ¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos? ¿Por qué?

Sí, porque es justamente el no tener mayor esperanza de vida lo que lleva a una persona a considerar el ponerle fin a su existencia. Considero, además, que sería debatible el tema del pronóstico de vida que no debe ser mayor de 6

meses para la aplicación de la eutanasia, toda vez que podría haber situaciones en las que el pronóstico de vida sea de un poco más de 6 meses y que aun así este periodo sea de gran sufrimiento y desesperación para el paciente.

- **HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula:** que el médico debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo de morir y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no haya esperanzas de mejorar.

5. ¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia? ¿Por qué?

En efecto, pues estos países ya han experimentado la posibilidad de brindar dicha opción a los pacientes terminales y esa experiencia ganada conforme a su regulación debe ser tomada en cuenta en nuestro país para una mejor aplicación.

6. ¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se practique la eutanasia en nuestro país en caso se legalice tal posibilidad?

Existen varios requisitos que deben ser tomados en cuenta, pero considero que los principales deben ser, entre otros, que el paciente sufra una enfermedad incurable e irreversible y cuyo tratamiento se haga en exceso costoso, que la esperanza de vida se vea reducida indefectiblemente a un corto tiempo y que la persona que opta por esta opción debe tener plena libertad para elegir y señalar su voluntad sin ningún tipo de intervención.

ENTREVISTADO 02.

ENTREVISTA

TÍTULO: Necesidad de Regulación de la Legalización de Eutanasia en el Perú

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADORES E ENTREVISTADO (A):

FECHA: 24 de Setiembre de 2021 **HORA:** 9 a.m.

LUGAR: Trujillo.

ENTREVISTADORA: Viviana Estéfani Villanueva Alfaro

ENTREVISTADO: Oscar Salazar Vásquez.

EDAD: 73 **GENERO:** Masculino.

PUESTO: Docente.

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar los fundamentos para legalizar la eutanasia.

- 1. ¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?**

Puede ser legalizada, pero bajo ciertas condiciones como las que el paciente conscientemente preste su voluntad y además debe tenerse en cuenta la opinión de los familiares directos, pues de lo contrario afectaría derechos constitucionales.

- 2. ¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna? ¿Por qué?**

No, porque la vida digna es la que se asocia a la existencia que puede llevar una persona cuando logra satisfacer sus necesidades básicas.

3. **¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna? ¿Por qué?**

Considero que la decisión por la eutanasia debe estar sujeta a la opinión de los familiares directos del paciente que está inconsciente, antes de aplicar ponderación de derechos, porque hablar de jerarquización de derechos para la solución un conflicto de este tipo resultaría arbitraria.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Definir los requisitos para que se pueda dar la práctica de la eutanasia en el Perú.

- **Oregón (EE.UU.)** En su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos: en su sección 6° ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir.

4. **¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos? ¿Por qué?**

Si sería posible regularla bajo esos requisitos, pero también debe considerar la opinión de los familiares directos.

- **HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula:** que el médico debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo de morir y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no haya esperanzas de mejorar.

5. **¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia? ¿Por qué?**

Si pueden tomarse en cuenta como antecedentes, pero sin dejar de lado la opinión de los familiares directos, ya que de por medio está la vida humana como derecho fundamental.

6. **¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se practique la eutanasia en nuestro país en caso se legalice tal posibilidad?**

Consentimiento expreso del paciente y opinión de los familiares directos.

ENTREVISTADO 03.

ENTREVISTA

TÍTULO: Necesidad de Regulación de la Legalización de Eutanasia en el Perú

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADORES E ENTREVISTADO (A):

FECHA: 24 de Setiembre de 2021 **HORA:** 9 a.m.

LUGAR: Trujillo.

ENTREVISTADORA: Viviana Estéfani Villanueva Alfaro.

ENTREVISTADO: Estela Mori Mori

EDAD: 27 **GENERO:** F.

PUESTO: secretaria del Juzgado de Paz Letrado (abogada)

III. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar los fundamentos para legalizar la eutanasia.

1. ¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

Si, porque ayudaría a las personas que sufren alguna enfermedad incurable y dolorosa a tener una muerte digna.

2. ¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna? ¿Por qué?

No, porque muchas personas sufren a causa de la enfermedad que padecen y ello no les permite tener una vida digna.

3. ¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en

cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna?

¿Por qué?

Si, siempre y cuando medie el consentimiento del paciente o de encontrarse incapacitado de hacerlo haya manifestado con anterioridad su deseo de morir de manera expresa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Definir los requisitos para que se pueda dar la práctica de la eutanasia en el Perú.

- **Oregón (EE.UU.)** En su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos: en su sección 6° ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir.

4. ¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos? ¿Por qué?

Si, porque con ello se pondría límite solamente para personas que realmente lo necesiten y no cualquiera puede acceder.

- **HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula:** que el médico debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo de morir y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no haya esperanzas de mejorar.

5. ¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia? ¿Por qué?

Si, porque con ello se tendría establecido a quienes se concedería la eutanasia y el médico sería consciente de quien realmente lo necesita.

6. ¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se practique la eutanasia en nuestro país en caso se legalice tal posibilidad?

Enfermedad incurable, mayor de edad, tener capacidad de decidir y que no tenga una vida digna.

ENTREVISTADO 04.

ENTREVISTA

TÍTULO: Necesidad de Regulación de la Legalización de Eutanasia en el Perú

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADORES E ENTREVISTADO (A):

FECHA: 28 de Setiembre de 2021 **HORA:** 11 a.m.

LUGAR: Trujillo.

ENTREVISTADORA: Viviana Estéfani Villanueva Alfaro

ENTREVISTADO:

EDAD: 45 **GENERO:** M

PUESTO: secretario del Juzgado de Paz Letrado

IV. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos para legalizar la eutanasia.

1. ¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

Si, debido a que esto les podría dar a los pacientes la posibilidad de obtener una muerte digna, siempre y cuando la ley establezca requisitos para su aplicación.

2. ¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna? ¿Por qué?

No, porque el mal que les aqueja a los pacientes les genera tanto desgaste físico como psíquico, como consecuencia de tantos medicamentos y tratamientos que a la larga solo prolongan la vida y generan que su vida de estos se torne indigna.

3. **¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna? ¿Por qué?**

Si, porque esto garantizaría al paciente terminal una muerte digna, la cual el mismo lo requiera voluntariamente. Además de que nuestra constitución garantiza a los individuos el derecho a una vida digna, de modo que, si estos pacientes solicitan la aplicación de la eutanasia es porque manifiestan que vivir padeciendo por su enfermedad les genera una vida tormentosa que se convierte en indigna.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Definir los requisitos para que se pueda dar la práctica de la eutanasia en el Perú.

- **Oregón (EE.UU.)** En su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos: en su sección 6° ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir.
4. **¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos? ¿Por qué?**

Si, debido a que se requiere que el paciente se encuentre sujeto a una enfermedad terminal, lo cual en mi opinión debería ser el principal requisito de darse la posibilidad de que se legalice en nuestro país, así como también en consentimiento expreso del paciente.

- **HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula:** que el médico debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo de morir y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no haya esperanzas de mejorar.

5. ¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia? ¿Por qué?

Si, debido a que cada país que han logrado legalizar la eutanasia, establecen sus condiciones de la mano con su normatividad; y, de la misma manera se daría en nuestro país.

6. ¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se practique la eutanasia en nuestro país en caso se legalice tal posibilidad?

Que principalmente el paciente tenga una enfermedad irreversible, además que este manifieste su voluntad o en caso de incapacidad de hacerlo lo haya expresado con anterioridad de manera expresa y, por último, tenga la facultad de desistir en cualquier momento de que se le practique la eutanasia.

ENTREVISTADO 05.

ENTREVISTA

TÍTULO: Necesidad de Regulación de la Legalización de Eutanasia en el Perú

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADORES E ENTREVISTADO (A):

FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2021 **HORA:** 4.20 PM.

LUGAR: TRUJILLO

ENTREVISTADORA: Viviana Estéfani Villanueva Alfaro.

ENTREVISTADO:

EDAD: 51 **GENERO:** M

PUESTO: ABOGADO LITIGANTE

V. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos para legalizar la eutanasia.

1. ¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

Sí debería legalizarse la eutanasia en el Perú porque se debe evitar el sufrimiento extremo del ser humano.

2. ¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna? ¿Por qué?

Sí lleva una vida digna en la medida que su enfermedad sea soportable y se le pueda dar en lo posible "calidad de vida". No llevará una vida digna cuando su enfermedad le produzca un sufrimiento que se considere extremo.

3. **¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna? ¿Por qué?**

Si el paciente se encuentra en estado terminal sí se debe aplicar la ponderación de derechos puesto que no podríamos hablar de la supremacía del derecho a la vida cuando el estar vivo produce sufrimiento extremo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Definir los requisitos para que se pueda dar la práctica de la eutanasia en el Perú.

- **Oregón (EE.UU.)** En su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos: en su sección 6° ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir.

4. **¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos? ¿Por qué?**

Creo que esos requisitos son insuficientes ya que tendría que agregarse que exista sufrimiento doloroso en el paciente ya que en muchas oportunidades se le ha dado cierto tiempo de vida al paciente y el pronóstico ha fallado groseramente.

- **HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula:** que el médico debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo de morir y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no haya esperanzas de mejorar.

5. ¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia? ¿Por qué?

Sí, porque al fin se está entendiendo que la persona tiene derecho a tener una muerte digna cuando padezca de enfermedad incurable que le produzca sufrimiento extremo.

6. ¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se practique la eutanasia en nuestro país en caso se legalice tal posibilidad?

Los mismos que señala la ley holandesa (artículo 2 de la ley 26691)

ENTREVISTADO 06.

ENTREVISTA

TÍTULO: Necesidad de Regulación de la Legalización de Eutanasia en el Perú

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADORES E ENTREVISTADO (A):

FECHA: 05-10-21 **HORA:** 8 pm.

LUGAR: Trujillo

ENTREVISTADORA: Viviana Stefani Villanueva Alfaro.

ENTREVISTADO:

EDAD: 31 **GENERO:** M

PUESTO: Abogado Litigante.

VI. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos para legalizar la eutanasia.

1. ¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

Personalmente creo que el uso de la eutanasia debería ser de uso legal en el Perú, dado a que hay casos en los cuales tanto por humanidad y compasión es necesario el poner fin a una vida eso si pasando por estrictos filtros y controles y sopesando el impacto que tendría tanto con la legislación interna, así como los tratados internacionales a los cuales se encuentra adscrito el Perú.

2. ¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna? ¿Por qué?

No, dado a que hay que entender que, si bien la vida es un bien preciado y único, tanto moral como jurídicamente cuando el hecho de mantenerla hace

que un ser humano padezca un sufrimiento innecesario teniendo de conocimiento que solo se puede extender un poco más su existencia a un precio tan alto, es justo que esta persona decida como poner fin a su sufrimiento; eso si evaluando las circunstancias para así tampoco amparar meros instintos suicidas sin fundamento que lo sustente.

3. ¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna? ¿Por qué?

Si, porque si bien el derecho la vida es un derecho fundamental hay que tener en cuenta que no solo es mantener una vida sino el daño innecesario que se le puede estar causando a una persona por mantenerlo con vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Definir los requisitos para que se pueda dar la práctica de la eutanasia en el Perú.

- **Oregón (EE.UU.)** En su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos: en su sección 6° ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir.

4. ¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos? ¿Por qué?

Si, aunque su regulación traería una serie de controversias a nivel jurídico, moral y más aún religioso, pero a fin de cuentas el interés de la persona debe de prevalecer.

- **HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula:** que el médico debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo de morir y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no haya esperanzas de mejorar.

5. ¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia? ¿Por qué?

Si, como parte del derecho comparado, eso sí adaptándolo a las singularidades propias del sistema jurídico de nuestro país.

6. ¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se practique la eutanasia en nuestro país en caso se legalice tal posibilidad?

En primer lugar, que se trate de una enfermedad irreversible, que cause un sufrimiento extremo, que su pronóstico de vida no sea mayor de 1 año (esto para enfermedades extremadamente agresivas).

ENTREVISTADO 07.

ENTREVISTA

TÍTULO: Necesidad de Regulación de la Legalización de Eutanasia en el Perú

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADORES E ENTREVISTADO (A):

FECHA: 07-10-21 **HORA:** 5 pm.

LUGAR: Trujillo

ENTREVISTADORA: Viviana Estefani Villanueva Alfaro.

ENTREVISTADO:

EDAD: 33 **GENERO:** FEMENINO

PUESTO: ABOGADA LITIGANTE.

VII. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos para legalizar la eutanasia.

1. ¿Desde su perspectiva cree que debería legalizarse la eutanasia en el Perú? ¿Por qué?

Desde mi perspectiva soy de la opinión que se debería legalizar la eutanasia en nuestro país puesto que si lo analizamos como un derecho fundamental podemos citar a la Constitución Política del Perú en su parte dogmática, siendo más precisos en su Art. 1 para ello debemos de entender y comprender que es respeto de su dignidad, entendiéndose que dentro de la sociedad de derecho lo que debe privar es el interés individual, más aún de una persona que encontrándose lucida y en plena facultad mental se encuentra sobrellevando su vida y lo que anhela es dejar de sufrir. Por otro lado, en el Art. 112 del Código Penal señala claramente la prohibición actual de llevar a

cabo una conducta reprochable tratándose así de un “homicidio piadoso” teniendo tres años de pena privativa de libertad, existe una controversia la cual debe de ser tratada toda vez que nuestro país ya no es ajeno a esta realidad teniendo el caso emblemático de Ana Estrada quien logro obtener que el Juez le conceda su petición de que se le practique la eutanasia.

2. ¿Considera que una persona que padece una enfermedad incurable o irreversible lleva una vida digna? ¿Por qué?

Debemos saber que se sobreentiende por vida digna siendo que todo ser humano debe de sentirse satisfecho de poder realizar sus necesidades primordiales sin ningún impedimento, pero cuando es todo lo contrario y más aún que no pueda valerse por sí mismo siendo doloroso tener que afrontar día tras día la misma rutina sintiéndose menos vivo, por tanto, las personas que se encuentran padeciendo alguna enfermedad realmente desde mi criterio no es una vida digna.

3. ¿Cree que frente a un caso de un paciente que se encuentra en estado terminal, se le debería aplicar la ponderación de derechos, teniendo en cuenta que existe el derecho a la vida y el derecho a una vida digna? ¿Por qué?

Desde mi punto de vista se debe de aplicar tal ponderación de derechos porque ambos son derechos fundamentales y reconocido en nuestra Carta Magna de 1993, pero la dignidad de la persona desde el marco legal es el fin supremo de la sociedad y del Estado por tal debe de prevalecer como derecho primordial ante este conflicto más aun al saber que no existe la sociedad perfecta y cada ser humano es libre de la toma de decisiones que sean conveniente para sí mismo en cuanto el Estado debe de apoyar y no alargar el procedimiento de sufrimiento pero tema va más allá de buscar una muerte digna lo que preocupa es no saber cómo afrontar la situación moral al tener la responsabilidad de ejercitar la acción de ver morir a otra persona.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Definir los requisitos para que se pueda dar la práctica de la eutanasia en el Perú.

- **Oregón (EE.UU.)** En su ley para una muerte digna establece los siguientes requisitos: en su sección 6° ser mayor de edad, poseer una enfermedad irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor a 6 seis meses, que exprese de manera consentida su deseo y tener la capacidad de ingerir medicina que le ayude a morir.

4. ¿Cree que sería viable la regulación de la eutanasia bajo estos requisitos? ¿Por qué?

Los requisitos que presenta tal Ley son claros y precisos por lo cual desde mi punto de vista son viables y teniendo este derecho comparado puede ser un modelo legal para poder incorporar en el vacío legal que existe hasta estos días en nuestro ordenamiento jurídico, siendo que la eutanasia debe ser tratada como un derecho fundamental en nuestro país, así como es bien visto también el derecho a la vida el morir en los casos peculiares o excepcionales que sean al analizados y determinados por la autoridad competente debe de ceder a tal pedido.

- **HOLANDA LEY 26691: en su artículo 2 estipula:** que el médico debe tener convicción de que el paciente solicite de manera expresa su deseo de morir y que haya sido una decisión razonada y que el padecimiento del enfermo sea intolerable y no haya esperanzas de mejorar.

5. ¿Cree que deberían tomarse en cuenta estos países como antecedentes para poder regular la eutanasia? ¿Por qué?

La presente Ley en cuanto a sus requisitos son mucho más flexibles para la aplicación de la eutanasia por tanto debería ser analizado por los legisladores y juristas en cuanto al contenido, llegando a tomarse una decisión idónea para la despenalización en nuestra normativa jurídica, lográndose en nuestro país una muerte digna, puesto que en realidad es un deber vivir o toda persona

tiene que llevar una buena vida, por tanto hagamos prevalecer un derecho fundamental que es reconocido fundamental siendo la libertad.

6. ¿Cuáles cree que deberían ser los requisitos para que se practique la eutanasia en nuestro país en caso se legalice tal posibilidad?

Desde el contraste del derecho comparado deben ser requisitos en nuestro país que el padecimiento del enfermo sea intolerable e irreversible, que el pronóstico de vida no sea mayor de un año, la persona se encuentre en sus facultades mentales y exprese su voluntad ante una autoridad competente su deseo de morir.

ANEXO 05.

PROPUESTA LEGISLATIVA:

LEY QUE DESPENALIZA EL HOMICIDIO PASIVO Y DECLARA LA NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EUTANASIA

Artículo 01.- Definición.

Se comprenderá como eutanasia a la terminación de la vida que lleva a cabo un médico a petición del paciente, manifestando su consentimiento de forma indubitable de acuerdo a lo establecido por el reglamento de la presente ley.

Artículo 02.- Eutanasia Pasiva.

El paciente terminal, manifestando su consentimiento de forma indubitable, tendrá el derecho de denegar o suspender cualquier procedimiento médico que se les esté realizando o que se les estuviese por realizar, con el fin de contrarrestar la enfermedad incurable que padece.

Artículo 03.- Modificación.

Modificación del art. 112° del Código Penal vigente por el texto siguiente:

Artículo 112.- "El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años".

A excepción de los siguientes requisitos:

- Persona con enfermedad terminal o irreversible.
- Consentimiento expreso, en caso de verse imposibilitado de hacerlo lo haya dejado de manera expresa ante un notario, o haber designado a un tercero que tome la decisión en su lugar.
- Mayor de edad (18 años).
- Facultad de revocar su decisión en cualquier momento.

Artículo 04.- Reglamentación.

El Ministerio de Salud será la autoridad competente para la presente ley, y como tal, dictará la reglamentación y protocolización en un máximo de sesenta (60) días útiles.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VILLANUEVA ALFARO VIVIANA ESTEFANI estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "NECESIDAD DE REGULACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL PERÚ", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VILLANUEVA ALFARO VIVIANA ESTEFANI DNI: 70246318 ORCID 0002-0397-4797	Firmado digitalmente por: VEVILLANUEVAV el 27-12- 2021 19:03:59

Código documento Trilce: INV - 0548698